PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo que contiene el Cómputo y Declaratoria de aprobación al Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia electoral.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En relación al Decreto aprobado por esta Honorable Asamblea en sesión pública ordinaria, celebrada el día 11 de septiembre de 2020, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa de este Honorable Congreso del Estado, procedió en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 96 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, a realizar el escrutinio y cómputo de las Actas de Cabildo, mediante las cuales emiten su voto, en los términos señalados por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

En tal sentido, quienes integramos la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa de este H. Congreso del Estado, suscribimos la presente **Proposición de Acuerdo que contiene el Cómputo y Declaratoria de aprobación al Decreto que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia electoral;** al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- En diferentes fechas fueron presentadas varias iniciativas de reforma a la Ley Electoral por los Diputados Adahan casas Rivas, Karla Gabriela Flores Parra, Ismael Duñalds Ventura, Pedro Roberto Pérez Gómez, Heriberto Castañeda Ulloa, Ignacio Alonso Langarica Ávalos y Margarita Morán Flores.

- Dadas a conocer las iniciativas, la Secretaría de la Mesa Directiva ordenó su turno a la Comisión Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen correspondiente.

- Bajo este contexto, el día 10 de septiembre de 2020, la citada Comisión Legislativa, dictaminó las iniciativas de referencia determinando por unanimidad su procedencia, al tenor de la exposición de motivos que presentó el iniciador.

- Ahora bien, el trámite legislativo ante el Pleno de la Honorable Asamblea Legislativa fue el siguiente:

  a) En sesión pública ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2020, se procedió a dar la Primera Lectura del Dictamen con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia electoral, presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

  b) Consecuentemente ese mismo día, conforme al trámite legislativo, el Pleno aprobó la dispensa de la segunda lectura y discutió y aprobó el decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia electoral.

  c) El Dictamen con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia electoral, fue aprobado el 11 de septiembre de 2020.

- De conformidad a lo anterior, y en atención al trámite que al efecto dispone el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como lo prescrito por el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto de referencia, se giraron oficios a los Honorables Ayuntamientos Constitucionales del Estado, junto con el expediente respectivo debidamente integrados, con la finalidad de recabar el sentido de su voto en relación al Decreto de la reforma constitucional aprobada.

- De manera que, por conducto de la Secretaría General del Congreso se recibieron las Actas de Cabildo de diversos Ayuntamientos de la entidad, mediante las cuales se da a conocer el sentido de su voto respecto de la enmienda constitucional, registrándose el siguiente resultado:

NO.	AYUNTAMIENTO	SENTIDO DEL VOTO
1	Santiago Ixcuintla	Afirmativo
2	Tepic	Positivo
3	Xalisco	Positivo
4	Amatlán de Cañas	aprobatorio
5	Ahuacatlán	Favorable
6	Tecuala	Favor
7	Santa María del Oro	Afirmativo
8	Huajicori	Favorable
9	Compostela	Favorable

10	Acaponeta	Favorable
11	Rosamorada	Aprobatorio
12	Ruiz	Positivo
13	San Pedro Lagunillas	Afirmativo
14	Tuxpán	A favor

- De la tabla anterior se desprende que, los Ayuntamientos de Bahía de Banderas, La Yesca, El Nayar, Jala, Ixtlán del Río y San Blas, no presentaron documental alguna que haga constar el sentido de su voto.

- En consecuencia, se da fe que esta Asamblea Legislativa, recibió catorce Actas de Cabildo suscritas por diferentes Ayuntamientos Constitucionales del Estado, mediante las cuales manifiestan su voto en sentido afirmativo; y se hace constar que cinco Ayuntamientos fueron omisos en el sentido de su voto, en tal virtud, se configura la afirmativa ficta contemplada en el segundo párrafo del artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

- Por lo anterior, y una vez efectuado el cómputo respectivo por la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del H. Congreso del Estado, se cumple con lo estipulado por los artículos 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 96, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y en tal sentido se somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:

PROPOSICIÓN DE ACUERDO

ÚNICO.- La Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 131 Constitucional, por conducto de la Mesa Directiva, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 96 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, previa aprobación de la Asamblea, así como de las dos terceras partes de los Honorables Ayuntamientos de la Entidad, declara aprobado el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia electoral, aprobado el día 11 de septiembre de 2020, en los términos del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose publicar en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Para los efectos de su promulgación y publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Decreto respectivo, incluyendo el presente cómputo para los efectos correspondientes.

Dado en Sesión Virtual del Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinte.

Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez
Presidente

Dip. Margarita Morán Flores
Secretaria

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Secretaria